APROXIMACION A LA DEFINICIÓN DE UNA POLÍTICA CRIMINAL DE ESTADO Y EL PAPEL DEL CONASIN

INTRODUCCION

En el presente trabajo pretendemos definir las orientaciones o directrices que nos aproximen hacia la definición de una política criminal del Estado junto a una estrategia que involucre a las diferentes instituciones del sistema de justicia penal en Honduras.

Orientaciones o directrices que fijen lineamientos generales que orientan el pensamiento y la acción de los funcionarios encargados de la administración del sistema de justicia orientado a garantizar la Seguridad Pública.

Nuestra propuesta la presentamos al ceno del **CONASIN** a fin de articularla a otros esfuerzos tanto de la Sociedad Civil como instituciones del Estado que conforman el Consejo Nacional de Seguridad Interior.

En ese sentido desarrollamos conceptos, objetivos y propuestas para hacer operativo el mecanismo de aproximación a una política criminal del Estado; aspectos que presentamos en el desarrollo temático del presente trabajo.

La seguridad

El diseño de estrategias para la prevención y represión del delito supone la existencia de una política criminal del Estado, la cual debe formularse en el marco más amplio de la política de seguridad. Esta política debe responder a la concepción de desarrollo que orienta las estrategias de desarrollo de largo plazo que impulsa el aparato estatal. El concepto de seguridad ha experimentado una metamorfosis a lo largo del tiempo, desde la identificación con el concepto de orden frente a los factores que amenazan la estabilidad social, hasta el concepto de seguridad nacional que prevaleció en América Latina desde la posguerra, que se insertaba en el marco de la guerra fría.

En el presente, la emergencia del paradigma del desarrollo humano y sostenible, ha conducido a un nuevo concepto de seguridad, que incluye no sólo la seguridad de las personas y sus bienes, sino también "la seguridad jurídica, la seguridad alimentaria, la seguridad ecológica, la seguridad social y la seguridad de un desarrollo personal, humano y digno" **(FONAC, p.3)**. Este nuevo concepto de la seguridad ha sido asumido como propio por los gobiernos de América Central, durante los años 90, en el marco de la Alianza para el Desarrollo Sostenible **(ALIDES)**. Considerando esta nueva definición, las políticas de seguridad tienen que ver tanto con las políticas sociales y las políticas en materia de derechos humanos, como con las políticas que tradicionalmente se ha considerado para el mantenimiento del orden interno, en las cuales se enmarcan las que tienen que ver con la lucha contra el delito, que se resumen en la llamada política criminal.

La política criminal

La política criminal puede definirse como "el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y, por tanto, de dirigir y organizar el sistema social en relación a la cuestión criminal" (Política Criminal y Estado, p. 3)

El esquema que se inserta (ver anexo) muestra el proceso de su formulación, el cual debe implicar una labor permanente del Estado, con la participación de la sociedad civil, como respuesta a una realidad cambiante, evidenciada en la aparición de nuevas formas de la conducta criminal. En el proceso de formulación de las políticas criminales, las ciencias sociales, particularmente las teorías de la criminalidad (criminología), deben desempeñar un papel importante, especialmente en el análisis de los fenómenos criminales.

Una política criminal actual debe tener las siguientes características:

1. Modificar la distribución del poder de criminalización, pues en la sociedad, así como existe desigual distribución de la riqueza, también existe una distribución desigual del poder para definir que conductas son criminales y

cuáles no lo son, de modo que se crea una tendencia hacia la igualdad de los individuos en este ámbito. Es preciso reconocer que no existe equidad en el sistema, pues con gran frecuencia éste es selectivo, es decir, que castiga con mayor severidad a los individuos de los estratos sociales de menores ingresos. Es preciso tener en cuenta que las posibilidades de defensa disminuyen al disminuir el poder económico. La selectividad también se manifiesta porque el sistema deja de perseguir delitos graves no convencionales, como la corrupción, lavado de dólares, abusos de poder, etc. Esta selectividad es estructural al sistema. Uno de los objetivos de la política criminal sería disminuir o eliminar la selectividad.

2. La política criminal debe orientarse a lograr los mayores espacios posibles de libertad en el marco del sistema:

   Es por eso que una política criminal en relación a la seguridad ciudadana, en cuanto la seguridad no es sino la condición básica de la libertad, no puede servir justamente para afectar la libertad. La seguridad ciudadana no se puede convertir a pretexto de situaciones de emergencia, en una violación constante de los derechos fundamentales. No hay pues una equivalencia entre seguridad (u orden) y libertad; la seguridad (o el orden) son sólo presupuestos para un mayor amplitud de la libertad y, por tanto, en caso alguno pueden ser configuradas de modo que la restrinjan (Política Criminal y Estado, p. 5)

3. Es preciso que exista participación de la sociedad, no sólo en la formulación de la política criminal, sino también en la ejecución. Es preciso incrementar:

   La desproblematización de la cuestión criminal, en el sentido de devolver a las partes la resolución de los conflictos sociales. Si la cuestión criminal no es más que un conflicto social muy intenso que se ha problematizado desde el poder que lo asume y lo controla, se trata entonces de devolver a las personas lo que les es propio y que ellas mismas lo superen, de ahí la necesidad de intensificar ***las formas de mediación o reparación***. (Política Criminal y Estado, p 5 –6).

4. La política criminal debe minimizar la violencia que ejerce contra las personas.

   Los objetivos principales para una política criminal pueden ser los siguientes:

- La reducción del crimen violento, particularmente el que provoca la muerte de las personas, sea por dolo o culpa.

- Limitar al mínimo la cantidad de delitos contra la propiedad, particularmente aquellos en los que se usa fuerza en las cosas o en las personas.
- Diversificar el abanico de penas disponibles, de modo que se disponga de sanciones de gran magnitud para delitos de mucha gravedad, pero también sanciones leves para delitos, cuyo impacto en la sociedad sea mínimo. Por esta razón, debe disponerse de otras sanciones, además de la de prisión.
- Reducir la esfera de acción de la justicia penal, de manera que ésta no tenga que hacerse cargo de toda las infracciones que se producen en la sociedad, sino únicamente de las que, por ser graves, no pueden ser resueltas entre las partes.
- Eliminar el crimen organizado, lo que supone el desarrollo de estrategias conjuntas con todos los países en los que existen "sucursales" de las bandas criminales.

Con el castigo de estos delitos se combate la impunidad, que tanto daño hace a la sociedad.

La tipología del delito

Se pueden construir diferentes tipologías del delito, dependiendo del factor o variable que se tengan en cuenta, por ejemplo, el bien jurídico protegido y el nivel del organización requerido.

Si se utiliza el criterio del bien jurídico protegido, los delitos se pueden clasificar en delitos contra la vida y delitos contra la salud.

Delitos contra la vida

Entre éstos se puede mencionar la agresión, el asesinato, el homicidio simple, el homicidio culposo y las lesiones culposas.

La agresión o violencia contra las personas, que se ha incrementado en los últimos años, se relaciona con factores diversos, incluyendo la posesión de armas. En contra de lo que pudiera pensarse, el aumento de armas en posesión de particulares trae consigo el aumento de los conflictos y la violencia de los mismos. Al mismo tiempo, aumentan los delitos culposos y dolosos contra la vida. Por esta razón se propone que "consecuentemente con la adopción de una política de rigurosa limitación del uso de armas, deberían reservarse las penalidades severas para los delitos cometidos con ellas y en general para los delitos de violencia, y ser indulgentes, por el contrario, en la sanción de los delitos no violentos cometidos bajo situaciones objetivas de necesidad" (Carranza, p. 47).

Delitos contra la propiedad.

Se pueden dividir en dos categorías, según causen o no enriquecimiento del autor, llamándose a estos últimos daños. Los que producen enriquecimiento se dividen en dos categorías:

- Aquellos en que prima el ardid o engaño (estafa, retención indebida, administración fraudulenta).
- Aquellos en los que prima el "descuidismo" (hurto), la fuerza en las cosas o la violencia contra las personas.

Delitos contra la integridad sexual

Este es uno de los delitos en los que existe más "cifra negra", es decir que no son denunciados.

Las categorías dentro de este tipo de delitos son:

- "Aquellos cuyo móvil es el lucro (proxenetismo y trata de mujeres y menores), en los que sus autores comercian o explotan económicamente con terceras personas a mujeres, niños, niñas y adolescentes utilizándolos como mercancía sexual;
- Y aquellos cuyo móvil consiste en la satisfacción sexual ilícita del propio autor (violación, estupro, incesto, abuso deshonesto, corrupción de menores, rapto, sodomía)... (Carranza, p. 36)

Delitos contra la salud

Entre éstos se pueden incluir los que tienen que ver con consumo y tráfico de drogas.

También es importante la distinción, atendiendo al nivel de organización requerido, entre delincuencia común, generalmente individual, y el crimen organizado. Este representa una mayor amenaza contra la sociedad, particularmente cuando tiene ramificaciones internacionales, como es el caso del tráfico de drogas, inmigrantes ilegales, lavado de dólares, etc.

El sistema de justicia penal

Una gran parte del éxito de la política criminal depende de la eficacia del sistema de justicia penal, la cual supone el funcionamiento eficaz de los tres subsistemas que lo integran:

Policial
Judicial
Penitenciario

Con frecuencia estos subsistemas no funcionan en forma coordinada e integrada. Esto es particularmente importante, pues una de las áreas problemáticas es la falta de buen funcionamiento de las instituciones, de manera que un área de políticas que hay que trabajar es la del fortalecimiento institucional, para evitar que el sistema sea ineficaz y contribuya a la reproducción de la violencia que, se supone, debe evitar. El fortalecimiento supone el apoyo a todos los subsistemas "... las policías constituyen la casi totalidad de los sistemas de justicia penal de los países en vías de desarrollo, frente a subsistemas penitenciarios de recursos reducidos, y a segmentos judiciales raquíticos y desprestigiados, sin ninguna posibilidad de control sobre la verdadera realidad del fenómeno de la justicia penal y de la criminalidad" (Carranza, p. 72).

De acuerdo con esta concepción, no se puede esperar la disminución drástica del delito por el simple hecho de aumentar el número de policías o la rigurosidad de las penas.

La prevención del delito

Ante todo, es preciso que el Estado disponga de una política criminal, la cual debe ir más allá del sistema de justicia penal. Sin embargo hay que apuntar que las dificultades para estructurar una política de este tipo son bastante grandes, especialmente las de tipo presupuestario, dado que el Estado y la sociedad tienen actividades con mayor prioridad para la orientación del gasto. El inyectar recursos adicionales al subsistema de justicia penal conduce a distraer recursos de otras áreas, por ejemplo de bienestar social, aunque no se debe olvidar que el aumento del bienestar social es una forma de prevención primaria del delito.

Debe reconocerse, también, que el sistema de justicia penal actúa después del delito. "las acciones verdaderamente preventivas del delito son las que lo evitan o reducen su frecuencia, y que actúan antes e independientemente del sistema de justicia penal. Sistemáticamente, podemos dividir estas medidas en tres tipos, que corresponden a su vez a tres enfoques de la prevención: social, situaciones, y basado en la comunidad" (Carranza, p. 91).

La prevención social es equivalente a la llamada prevención primaria, y comprende "acciones dirigidas a atacar las raíces profundas del delito y la disposición de los individuos a delinquir. Estas acciones pueden ser dirigidas a la población en general o a grupos especialmente vulnerables". (Carranza, p. 91)

La prevención de situaciones, por su parte, "se dirige primordialmente a reducir las oportunidades del delito, partiendo de la observación criminológica de que determinados delitos se cometen con mayor frecuencia en determinadas situaciones" (Carranza, p. 91)

La prevención por medio de la comunidad: "toma y combina medidas de prevención propias de los dos esquemas anteriores, llevándolas a la práctica en el contexto comunitario" (Carranza, p. 91).

Hay que destacar las formas no intencionadas para la prevención del delito, por ejemplo, el aumento del bienestar social, pues se ha comprobado en algunas investigaciones que éste tiene un impacto positivo en la disminución de la conducta delictuosa.

En segundo lugar, para el desarrollo de estrategias de prevención, es preciso conocer con mayor profundidad el fenómeno delictuoso, lo que requiere la realización de investigaciones rigurosas, para adoptar respuestas y ataques precisos a las causas, según la importancia y urgencia de las mismas.

- El castigo del delito

Las penas cumplen dos funciones básicas, siendo la primera de ellas la de castigar al infractor; a la segunda función consiste en la disuasión de la conducta delictuosa debido al temor provocado por la amenaza del castigo, protegiendo, así, a la sociedad de la amenaza que representan los infractores de la ley. A las anteriores puede agregarse una tercera, la cual consiste en la rehabilitación resocialización del delincuente, dado que es preciso suprimir su conducta desviada para que pueda llevar a cabo acciones que sean socialmente aceptadas, es decir, que no impliquen un desafío a los valores y normas que se consideran como válidos en la sociedad.

Dentro del conjunto de las penas, si se exceptúa la pena de muerte, la que representa, por lo general, una mayor dosis de castigo es la pena de prisión, la cual ha sido cuestionada por la doctrina, pues se plantea que ésta no es eficaz, en tanto su contribución a la prevención del delito es escasa (Fernández, pp. 26).

Sin embargo, es evidente que dado que existen intereses, individuales y colectivos, que adoptan la forma de bienes jurídicos, los cuales pueden ser afectados de diversas maneras por las conductas individuales, la criminalidad seguirá siendo un fenómeno social de gran importancia en la vida social. De ahí que haya que postular el carácter inevitable de sistemas de control social, como el penal, como reacción frente a dicho fenómeno y, particularmente, el carácter necesario de las penas, en especial las de prisión.

El derecho penal en general y las penas, en particular, tienen que ser eficaces como recursos en la lucha contra la delincuencia, especialmente por la vía de la prevención de las acciones delictivas. En el diseño de políticas para actuar contra la criminalidad, sin embargo, el derecho penal no debe ser considerado

como el principal recurso para librar esa lucha, sino más bien como el último, pues su aplicación constituye una evidencia de que la sociedad y sus instituciones están fracasando en las socialización de los individuos en los valores relativos al respecto a la vida humana, a la propiedad, etc.

Dado que no existen evidencias que apoyen la tesis de que la imposición de penas más severas tenga un efecto claramente disuasorio para la conducta criminal, hay que adoptar una perspectiva humanista en el diseño y aplicación de las mismas, evitando aquellas que representen castigos excesivos, como pueden ser la prisión de por vida y la pena de muerte.

El tratamiento de las personas privadas de libertad

Si bien parece existir consenso en cuanto a la importancia del respeto a los derechos de las personas privadas de libertad, como condición para su rehabilitación, en la práctica, estos derechos son violados con gran frecuencia, particularmente en los países subdesarrollados.

Uno de los instrumentos que obliga a los Estados es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, cuyo artículo 10 establece.

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
2. Los procesos estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas;
3. Los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento.
4. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de loa adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica (citado por Beristain, p; 79).

Otro instrumento importante del derecho internacional, debidamente ratificado por Honduras, es la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual consagra derechos fundamentales y garantías judiciales que le asisten a las personas privadas de libertad.

Estos principios han sido adoptados por varios países en su legislación interna, por ejemplo, la Constitución de Honduras establece en el artículo 68 prescribe que "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos

crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano".

Por otra parte, resulta evidente la falta de una política coherente en materia de justicia penal, que sea reflejo de esas normas nacionales e internacionales, que constituyen verdaderas declaraciones de principios. Esta política tiene que hacer énfasis en el tratamiento de las personas que guardan prisión, dado que ésta tiene – por lo general – un pobre resultado en la rehabilitación del delincuente.

Los criminólogos, psiquiatras y profesionales de las ciencias sociales han encontrado que, definitivamente, no es posible socializar para la vida en libertad a quienes están presos, y han encontrado que cuanto más tiempo permanece presa una persona, más difícil se hace luego su reinserción regular en la vida social. Ello ha llevado a que en los países de Europa y en Canadá se realicen grandes esfuerzos para reducir también el tiempo promedio de las penas de prisión. (Carranza, pp. 78).

La formulación de esta política, si bien es cierto que es responsabilidad última del Estado, debe hacerse en forma consensuada, de manera que participen sectores de la sociedad civil, incluyendo a los mismos internos y sus víctimas.

Política criminal e investigación

Es indudable que el desarrollo de la investigación es una condición necesaria para disponer de información confiable para la toma de decisiones en materia de prevención y combate del crimen. Elías Carranza, un especialista centroamericano, propone las siguientes líneas de investigación:

1) Estudiar la relación entre pobreza y criminalidad, sin olvidar que no existe una relación automática entre una y otra.
2) Analizar el peso de los factores culturales, locales e importados en el aumento de la criminalidad.
3) Estudiar la denominada "cifra negra" (delitos no registrados y, por tanto, impunes) que se cometen en la sociedad, como pueden ser los delitos sexuales y los relacionados con la corrupción.
4) Identificar los patrones de comisión de ciertos delitos, en cuanto a edad de los infractores, localización de las acciones, etc., con la finalidad de llevar a cabo estrategias específicas de prevención (Carranza, pp. 33 – 34)

PAPEL DEL CONASIN.

1. La Constitución de Honduras garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a la inviolabilidad de la vida, a la seguridad individual, a la libertad, a la igualdad ante la ley y a la propiedad. (Artículo 61)

2. Conforme el contrato social, la sociedad ha delegado al Estado la responsabilidad de tutelar a través de sus instituciones la seguridad individual, no solo de los ciudadanos.

– categoría que en el caso de nuestro país es exclusiva de las personas mayores de 18 años -, sino también de un segmento de la sociedad que a decir por las estadísticas constituye un poco mas de la mitad de la población del país, es decir los niños y niñas.

3. El articulo 293 reformado del texto constitucional, asigna a la policía nacional la importante competencia de la seguridad, mediante las funciones siguientes:

Velar por la conservación del orden público
Realizar un control y combate del delito
Proteger la seguridad de las personas y sus bienes

4. Con el propósito que las acciones del estado en materia de seguridad se ejecuten con el mas estricto apego a los postulados en que se fundamenta el estado de derecho, el mismo texto constitucional señala los principios que deben regir las actuaciones de la policía:

Legalidad
Apoliticidad
Igualdad
Imparcialidad
Profesionalismo
Solidaridad
Etica
Continuidad
Disciplina
Jerarquía
(Art. 2 de la Ley Orgánica de Policía Nacional)

5. Por lo que corresponde al combate del delito, se hace necesario un enfoque científico para su abordaje, a través de lo que la ciencia penal ha denominado "política criminal de estado", que en palabras de Juan Busto Ramírez, "es el poder de definir los procesos criminales dentro de la sociedad y, por lo tanto, de dirigir y organizar el sistema social en relación a la cuestión criminal". (Política Criminal y Estado, p. 3).- Se trata pues del estudio a fondo y permanente de las causas y efectos del delito, y la definición de líneas de acción para el control y combate de este.

6. Una gran parte del éxito de la política criminal depende de la eficacia del sistema de justicia penal, lo cual supone el funcionamiento coordinado y eficaz de los subsistemas que lo integran:
Policial
Judicial
Penitenciario
Ministerio Publico
Legislativo

7. Adicionalmente, y como parte de las líneas de acción de la política criminal de Estado, se hace necesario estimular la participación de la sociedad civil. (Documento Diagnóstico. La Población Carcelaria y la Situación del Sistema de Justicia Penal en Honduras, p. 93)

8. La Ley Orgánica de la Policía, crea el Consejo Nacional de Seguridad Interior, como organismo colegiado, con funciones de asesoría en la formulación y evaluación de la política de seguridad; de supervisión de las actividades policiales y de las actuaciones de los integrantes de la Policía Nacional; de garantizar la apoliticidad de la Policía Nacional y el respeto de los derechos humanos por parte de la misma; de coordinación de la diversas instancias estatales en materia de seguridad; de la articulación de la participación ciudadana en la formulación y ejecución de las políticas y estrategias de seguridad y de canalizar el apoyo que la sociedad civil habrá de prestarle a la Policía. (Art. 4)

9. Conforme la misma Ley Orgánica de la Policía, el CONASIN estará integrado por:

El Secretario en el Despacho de Seguridad
El Secretario en el Despacho de Gobernación y Justicia
El Fiscal General de la República
Un o una representante de la Corte Suprema de Justicia
El Comisionado o la Comisionada de Derechos Humanos
Un o una representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada
Un o una representante de las Centrales Obreras
Un o una representante de las Centrales Campesinas
Un o una representante de las Organizaciones de Mujeres de Honduras
Un o una representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AHMON)
Un o una representante del Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH)

10. Nótese, de acuerdo con su conformación, que el CONASIN se constituye como la instancia ideal para analizar ampliamente el tema de la seguridad, con la participación de representantes del estado y de la sociedad civil. A este

respecto es significativo que "para la elaboración de una política en materia criminal, las estrategias propuestas deben basarse en la declaración expresa de voluntad del estado y la sociedad civil, la cual no sólo debe participar en su formulación, sino en la ejecución" (Doc. CODEH, p. 17 y 93)

11. Por lo que corresponde al estado, se integran al CONASIN la representación al más alto nivel en materia de seguridad, responsable además del subsistema penitenciario. De igual manera el Fiscal General del Estado y al representante de la Corte Suprema de Justicia. Unicamente, resta integrar a un representante del Poder Legislativo, para completar el conjunto de instituciones del "sistema de justicia penal"

12. La participación del legislativo es más que necesario, por cuanto resulta obvio que todas y cada una de las partes que componen el sistema de justicia penal "deben estar en sintonía" para asegurar el mayor éxito de las medidas implementadas con motivo de la aplicación de la política criminal del estado. Adicionalmente, gran parte de estas medidas - que por supuesto deben fundamentarse en el principio de legalidad - son de carácter legislativo.

13. Corresponde al CONASIN la trascendental tarea de hacer que ***funcione de forma coordinada e integrada los subsistemas que integran el sistema de justicia penal***, al que se agrega de forma innovadora los representantes de la sociedad civil. Esto es particularmente importante ***pues una de las áreas problemáticas es la falta de buen funcionamiento de las instituciones***, de manera que un área de políticas que hay que trabajar es la del fortalecimiento institucional, "para evitar que el sistema sea ineficaz y contribuya a la reproducción de la violencia que, se supone, debe evitar". (Doc. CODEH, p. 18)

b) **LAS ANTERIORES LÍNEAS, PERMITEN PROPONER, A MANERA DE RECOMENDACIÓN.**

1. Institucionalizar y fortalecer el CONASIN, instancia que de forma ideal integra a los representantes de las instituciones del estado que integran el sistema de justicia penal. Se recomienda integrar al representante del Poder Legislativo.

2. Institucionalizar este espacio, proporcionándole recursos necesarios para el cumplimiento de las importantes competencias a este encomendadas en materia de seguridad, cumpliendo con dotarle de un presupuesto para los gastos de su funcionamiento (Art. 20 Reglamento del CONASIN)

2.1. Se hace necesario a la mayor brevedad, dotarle de un local, mismo que podría albergar un centro interinstitucional de investigación y formulación de políticas y estrategias públicas en materia criminal.

2.2. Este Centro tendrá la responsabilidad de realizar los diagnósticos periódicos; en base a estos diagnósticos se permitirá sistematizar la practica del trabajo de los diferentes subsistemas del sistema de justicia permitiendo la coordinación entre las diferentes instituciones y dependencias encargadas de la ***seguridad pública.***

2.3. contar con un Centro orientado a la investigación y la sistematización equivale a contar con: un ***banco de datos*** que permitan calificar las causas del delito, frecuencia y niveles de violencia por región; ***Análisis de los datos*** permitiendo conocer los efectos y consecuencias generadas por la mala aplicación de una política y estrategias no coordinadas por los diferentes subsistemas de justicia; ***Definir políticas de acción*** orientadas a incidir en las causas que generan la comisión de delitos y definir estrategias de acción orientadas a la prevención de abusos contra la vida y los bienes; ***Tomar decisiones y planificar*** fundamentados en las políticas de acción con el fin de ejecutar las estrategias preventivas, definiendo a la vez los cálculos de tiempo; ***Monitoreo Efectivo*** identificar los indicadores de rendimiento que permitan medir los logros y fallas obtenidos. Hacer de esta práctica un proceso permanente e innovador sin caer en un círculo vicioso y esquemático que niegue la efectividad de las políticas y estrategias.

DOCUMENTO BORRADOR